E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
La Gloria, Cesar
Nit. 892300343-5

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026

CONTRATO NO.	**PS-020-2026**	**Fecha:**	**10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR)**		
NIT:	**892.300.343 – 5.**		
CONTRATISTA:	**TALLERES AUTORIZADOS S. A**		
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 860519235 3**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**ABEL FRANCISCO MANOTAS CASASBUENAS**		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 93128136**		

SIRLEY DITTA ZAMBRANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.794.474 expedida en La Gloria Cesar, domiciliada y residenciada en la ciudad de La Gloria (Cesar), en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Municipio de La Gloria (Cesar), identificada con número de NIT. 892.300.343 – 5, cargo para el cual fue designada mediante Decreto N° 045 de fecha 22 de marzo de 2024, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión N° 014 de fecha 01 de abril de 2024, haciendo uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1882 de 2018, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución 5185 de 2013, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999 y los Acuerdos de Junta Directiva que contienen o desarrollan el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte; y por la otra el (la)señor (a) **ABEL FRANCISCO MANOTAS CASASBUENAS**, persona igualmente mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **93128136**, en su condición de Representante Legal de la compañía **TALLERES AUTORIZADOS S. A**, identificada con el NIT. **860519235 3**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la ESE vigencia 2026. **2**) Que según el estudio Previo de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, se plasmó la necesidad de efectuar mantenimientos preventivos durante esta vigencia a la ambulancia de placas NFQ-528 adscrita al parque automotor de la **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR 3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde previo agotamiento del proceso de contratación directa, se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida en la selección, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2026.** Por estas razones se ha determinado adjudicar la presente contratación, a la organización **TALLERES AUTORIZADOS S. A** la cual se regirá de manera especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: **"SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA AMBULANCIA DE TRASNPORTE ASISTENCIAL BASICA NISSAN FRONTIER DE PLACAS NFQ-528 ADSCRITA AL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, CESAR".**

1.1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá encontrarse en disposición de proveer los siguientes bienes y servicios conforme a las siguientes especificaciones:

ITEM	LUBRICACIÓN, CORREAS Y REFRIGERANTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aceite de motor para 5.000 Km	CANTIDAD	6
2	Filtro de aceite	CANTIDAD	1
3	Aditivo Limpiaparabrisas	CANTIDAD	1,7
4	Arandela	CANTIDAD	1
5	Mano de obra más alineación	GLOBAL	1,7

En caso de que la E.S.E. requiera servicios técnicos, partes o repuestos para garantizar la operatividad de la ambulancia, el contratista se obliga a realizar la prestación o el suministro respectivo. Para tal fin, deberá presentar una cotización previa que estará sujeta a la revisión y aprobación expresa de la Gerencia o de quien esta delegue, como requisito sine qua non para la ejecución y posterior reconocimiento del pago.

Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá acreditar como mínimo:

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026

	• Experiencia específica relacionada con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores y/o ambulancias, demostrada mediante al menos un (1) contrato, orden de servicio o certificación de experiencia similar. • Capacidad técnica para realizar diagnósticos mecánicos, eléctricos y electrónicos de los vehículos objeto del contrato. • Disponibilidad de herramientas, equipos y personal calificado para la ejecución de las actividades de mantenimiento. • Cumplimiento de las normas técnicas, de tránsito, seguridad industrial, ambientales y demás disposiciones aplicables al mantenimiento de ambulancias. La verificación de estos requisitos técnicos será realizada por la E.S.E. previo a la suscripción del contrato, como garantía de la correcta ejecución de este.
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y la suscripción del acta de inicio.
3) OBLIGACIONES DE LAS PARTES – CONTRATISTA:	**3.1) OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Prestar el servicio de mantenimiento conforme a los ciclos determinados por el concesionario y hasta el límite del valor del contrato. 2. Levantamiento de un acta de recibo técnico donde se constate el kilometraje exacto (5.000 km), estado de carrocería, componentes del habitáculo de pacientes y sistemas de emergencia (sirenas, luces estroboscópicas, conexiones de oxígeno medicinal). 3. El contratista debe certificar que los insumos, filtros, aceites y procedimientos a emplear cumplen estrictamente con las especificaciones del fabricante del chasis y del carrocero, con el fin de no invalidar la garantía de fábrica del vehículo automotor. 4. Cambio de aceite de motor (según especificación del fabricante) y sustitución del filtro de aceite. 5. Inspección de niveles y fugas de fluidos: líquido de frenos, líquido refrigerante, líquido de dirección hidráulica y aceite de transmisión. 6. Revisión y sopleteado o sustitución (si el fabricante lo exige por manual) del filtro de aire del motor y del habitáculo. 7. Inspección visual y medición del desgaste de pastillas y discos de freno. 8. Verificación del estado de las cañerías, mangueras y funcionamiento del sistema ABS. 9. Revisión de holguras en terminales de dirección, rótulas, amortiguadores y cunas de suspensión. 10. Verificación del sistema de escape (silenciadores, tuberías y soportes). 11. Testeo del estado de la batería principal y de la batería de ciclo profundo de respaldo (auxiliar) del sistema de emergencia. 12. Verificación del correcto funcionamiento del alternador y del sistema de carga dual. 13. Escaneo computarizado del vehículo para lectura de códigos de falla (DTC) almacenados en la unidad de control electrónico (ECU).

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026

	14. Inspección de profundidad de labrado, presión de inflado (incluyendo la llanta de repuesto) y verificación de signos de desgaste irregular. 15. Rotación de neumáticos (si el plan de mantenimiento del fabricante lo prescribe a los 5.000 km). 16. Revisión de hermeticidad de la red de tuberías fijas, manómetros, flujómetros y conexiones de salida (válvulas de pared). 17. Comprobación del funcionamiento del panel de comandos, inversor de corriente, tomas de corriente adicionales, barras de luces de emergencia y sistema de perifoneo/sirena. 18. Inspección de sellamiento de juntas en el compartimento asistencial (lavabilidad y desinfección) y anclaje estructural de la camilla principal y camilla de pala. 19. Emisión de un reporte u hoja de servicio detallada, firmada por el técnico calificado, donde consten los repuestos utilizados, referencias, tiempos de labor y mediciones realizadas. 20. Acreditación del manejo adecuado y disposición final de aceites usados, filtros y residuos peligrosos (RESPEL) conforme a la normatividad ambiental colombiana vigente. 21. Suministro de la información necesaria para que la ESE o IPS actualice el sistema de gestión de mantenimiento hospitalario y vehicular, requisito indispensable para los estándares de habilitación en salud (Resolución 3100 de 2019). 22. Las demás obligaciones siempre y cuando guarden relación con el Objeto Contractual.
3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta. b) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. f) Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin. g) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan. h) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar. i) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. j) No continuar con la prestación de servicios una vez agotado el valor pactado en el presente contrato, salvo que medie autorización escrita por parte del supervisor, quien deberá emplear los mecanismos y herramientas pertinentes para continuar brindando el servicio. k) Las demás que por ley, el manual de contratación y el contrato le correspondan.
3.2. OBLIGACIONES CONTRATANTE:	La ESE se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Girar los costos estimados del contrato conforme a los montos pactados y a las formas de pagos establecidas en el contrato acorde a lo establecido en la forma de pago. 2) A ejercer la vigilancia permanente del contrato a través del supervisor que se designe. 3) Facilitar al contratista la información que fuere necesaria y que permita la ejecución del objeto contractual. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026

4) LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar establecido para la ejecución del objeto del futuro contrato es en las instalaciones de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA (CESAR)** y el Municipio de la Gloria – Cesar y la ciudad de Barrancabermeja, Santander.
5) VALOR:	Para todos los efectos fiscales y legales El valor del presente contrato es de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS** ($1.457.850) **M/CTE.**, incluidos todo los impuestos, tasas y contribuciones del nivel nacional y territorial.
6) FORMA DE PAGO:	**EL HOSPITAL** cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales acorde a los bienes y servicios prestados, previa suscripción de la certificación de cumplimiento (acta parcial) emitida por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá radicar: **1.** Factura electrónica de venta debidamente aceptada o el documento equivalente que corresponda según la normativa tributaria vigente; **2.** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o representante legal (según el Art. 50 de la Ley 789 de 2002); **3.** Demás soportes documentales definidos en las obligaciones específicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos a la PAC (Programación Anual de Caja). Si bien **EL HOSPITAL** gestionará con diligencia los pagos, la mora injustificada dará lugar al reconocimiento de intereses legales.
7) GARANTÍA:	Conforme a la ponderación de los riesgos efectuada en la planeación contractual y a la naturaleza de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad ha determinado la no exigibilidad de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Lo anterior, dado que la forma de pago establecida pago contra entrega de los mantenimientos a satisfacción y los mecanismos ordinarios de supervisión mitigan de manera suficiente la exposición al riesgo de incumplimiento para este objeto contractual específico.
8) CUENTA BANCARIA:	**Ahorros** ☐ **Corriente** ☐ **N°** ☐ **Banco:** ☐
9) RESPALDO PRESUPUESTAL:	La entidad cuenta con los recursos necesarios para sufragar el valor del contrato con cargo a la vigencia fiscal 2026, soportados en los rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CONCEPTO	VALOR A COMPROMETER
2.4.5.02.08	335 DEL 10/09/2026	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - personal administrativo y MANTENIMIENTO	$1.457.850

10) SUPERVISIÓN:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el **(la) Gerente o el funcionario (a) de planta que este (a) designe** tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Estatuto y Manual de Manual de Contratación de la E.S.E. No obstante, lo anterior, el Supervisor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley, el reglamento y demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de la contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. **5)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **8)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026

	contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Mediante comunicación escrita, la Gerencia de la E.S.E podrá remplazar el supervisor designado.
11) MULTAS:	**La ESE** podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la E.S.E podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **Parágrafo**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.
12) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato. Para el efecto las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **12.2. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula No. 11., en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la E.S.E a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la E.S.E por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en la Cláusula No. 11., y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la E.S.E, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la Garantía Única a elección de la E.S.E. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO.** La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.
13) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E..
14) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Las partes acuerdan que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1) Vencimiento del plazo del contrato. 2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026

	3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4) Terminación por orden judicial. 5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6) Por las demás causas dispuestas en la ley. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte de la ESE.
15) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato.
16) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista.
17) CESIÓN DEL CONTRATO:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de la **ESE**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato
18) INDEMNIDAD:	Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA CESAR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercerosy que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas odependientes cuando haya lugar a ello.
19) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes con ocasión de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios se deberá solucionar acudiendo a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el artículo 37 del manual de contratación a través dela conciliación y/o amigable composición.
20) LIQUIDACIÓN:	El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución delmisma. En caso que el contratista no se presente a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se llevará a cabo le procedimiento indicado en el Estatuto y Manual de Contratación de la ESE.
21) CONFIDENCIALIDAD:	Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.
21) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudio Previo y sus anexos. b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Los documentos presentados por **El Contratista** y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
22) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.
23) REGIMEN LEGAL APLICABLE:	El presente contrato se encuentra sometido en todo al ordenamiento jurídico colombiano, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, especialmente en el artículo 1495 del Código Civil, salvo en las materias particulares reguladas por las Leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, el Acuerdo Municipal N° 040 de 1999, el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E, y a la normatividad que la modifique, complemente y/o adicione.
24) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
25) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **POR LA ESE:** Dirección Física: Carrera 9 # 2-60 La Gloria - Cesar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026

	Teléfono: 5645021 Correo Electrónico: ese@hospitalsanjosedelagloria.gov.co. **POR EL CONTRATISTA:** El contratista declara que las direcciones de notificación física y/o electrónicas indicadas en la propuesta son las que utiliza comúnmente y que acepta ser informado de cualquier actuación a los medios señalados en la misma, además, que en caso de cambio de laguna de ellas queda en la obligación de informar a la ESE.

SIRLEY DITTA ZAMBRANO
GERENTE ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR

ABEL FRANCISCO MANOTAS CASASBUENAS
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

ELABORÓ: DIEGO MELO PERTUZ- ABOGADO EXTERNO
APROBÓ: SIRLEY DITTA ZAMBRANO - GERENTE ESE SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR